

ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL MATERIAL DIDÁCTICO CONSISTENTE EN TRES CÁPSULAS, LA PRIMERA RELATIVA A LA INDUCCIÓN DIRIGIDA A LAS Y LOS ASPIRANTES A SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAEL), LA SEGUNDA RELATIVA AL ARMADO DE MATERIAL ELECTORAL, Y LA TERCERA AL LLENADO DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL Y HOJA DE INCIDENTES, TODAS CONCERNIENTES A LAS CAPACITACIONES QUE SE DESARROLLARÁN CON MOTIVO DEL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ANTECEDENTES

1. **CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.** Con fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6204, 6ª Época, fue publicado el acuerdo parlamentario **Acuerdo/154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23**, por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del Estado de Morelos a participar en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, para la elección de Gubernaturas, Diputaciones y Ayuntamientos del Estado de Morelos, emitida por el Congreso del Estado de Morelos.

2. **APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL DEL 2023-2024.** Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG492/2023**, mediante el cual se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024, y sus respectivos anexos, el cual, en la parte conducente, se acordó lo siguiente:

[...]

"PRIMERO. Se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos integrada por los siguientes documentos:

- Documento rector.
 - Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral.
 - Programa de integración de mesas de escrutinio y cómputo, capacitación electoral y seguimiento del VMRE-VPPP-VA.
 - Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales.
 - Programa de capacitación electoral (estructura curricular).
 - Programa de asistencia electoral.
 - Mecanismos de coordinación institucional (DECEYEC-DEOE-DERFE-DEA-UTVOPL-UTSI/JLE-JDE/CL-CD).
 - Articulación interinstitucional (INE-OPL).
 - Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.
 - Estrategia tecnológica integral.
 - Reposición de procesos electorales.
- [...]

TERCERO. La DECEYEC y la DEOE, para el ejercicio de sus atribuciones, implementaron e incorporaron elementos incluyentes, medidas de igualdad y no discriminación en la ECAE 2023-2024 y los contenidos de los materiales didácticos para la capacitación electoral, que tienen como finalidad la Universalidad y Progresividad de los Derechos Humanos, concretamente por lo que hace a los derechos político-electorales.

[...]

NOVENO. Se instruye a la DEA para que, de forma conjunta con la DECEYEC Y LA DEOE, implemente las medidas relativas a la contratación de las personas requeridas para la realización de las actividades determinadas en la ECAE 2023-2024.

[...]

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la UTVOPL para que instrumente lo conducente a fin de notificar el presente acuerdo y hacer de conocimiento y debido cumplimiento a las personas integrantes de los Consejos Generales de los OPL de las treinta y dos entidades federativas del país."

[...]

3. **CIRCULAR INE/DECEyEC/0017/2023.** El día primero de septiembre del año dos mil veintitrés, se giró la circular número **INE/DECEyEC/0017/2023**, mediante la cual se informa la aprobación de la Estrategia de

Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2023-2024 y sus respectivos anexos.

4. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024. El primero de septiembre del año dos mil veintitrés, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se dio inicio formal del proceso electoral ordinario local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos Gubernatura, Diputaciones miembros del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. Con fecha seis de noviembre del dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó la designación del M. en D. Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

6. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2024. Con fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, se presentó al Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense el programa de trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica contemplado para la anualidad del 2024.

5. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. Con fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, a través del cual se determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, respecto de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, quedó integrada de la siguiente forma:-----

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
Capacitación Electoral y Educación Cívica	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Mtro. José Enrique Pérez Rodríguez

6. OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/358/2024. Con fecha siete de febrero del dos mil veinticuatro, la Maestra Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remitió el oficio en cita dirigido al Licenciado Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Morelos, en el cual se refiere textualmente lo siguiente:

[...]

“En ese mismo sentido, a efecto de poder dotar a las y los funcionarios de la información correspondiente como lo prevé la ECAE 2023-2024, se pone a su consideración la propuesta antes referida, aunado a que este Instituto realice de manera complementaria, videos explicativos respecto a las características, armado y correcto uso de los materiales para las elecciones locales, así como relativos al llenado de Actas de Jornada Electoral, Actas de Escrutinio y Cómputo de los tres cargos a elegir en lo local y Constancia de Clausura de Casilla.”

[...]

7. CONSULTA REALIZADA A LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INE EN MORELOS. Con fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana perteneciente a éste órgano electoral local, realizó una consulta vía correo electrónico dirigida a la Junta Local Ejecutiva del INE en Morelos, misma que fue remitida a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica adscrita al INE, en la cual se detalla textualmente, lo siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL MATERIAL DIDÁCTICO CONSISTENTE EN TRES CÁPSULAS, LA PRIMERA RELATIVA A LA INDUCCIÓN DIRIGIDA A LAS Y LOS ASPIRANTES A SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAEL), LA SEGUNDA RELATIVA AL ARMADO DE MATERIAL ELECTORAL, Y LA TERCERA AL LLENADO DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL Y HOJA DE INCIDENTES, TODAS CONCERNIENTES A LAS CAPACITACIONES QUE SE DESARROLLARÁN CON MOTIVO DEL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

"Por medio del presente le envío un cordial saludo, al mismo tiempo, en seguimiento al Anexo 21. Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores- Asistentes Electorales Locales, me permito respetuosamente realizar la siguiente consulta:

1. *Para el proceso de entrega de solicitud y documentación de las y los aspirantes a supervisores Electorales y Capacitadores- Asistentes Electorales, en caso de que el IMPEPAC habilitara un sistema para el registro en el cual se pueda subir la documentación requerida*

En ese tenor, ¿el cotejo de dicha documental tendría que ser forzosamente presencial o se podría llevar a cabo mediante el sistema?

2. *Asimismo, bajo el contexto anterior, en cuanto al proceso de compulsa que establece el anexo 21. Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) ¿tendría que ser forzosamente presencial o se podría llevar a cabo mediante el sistema?*
3. *Respecto a la plática de inducción en caso de utilizarse material de apoyo didáctico (capsula de inducción) ¿se podrá realizar de manera virtual o se les tendría que reproducir a las y los aspirantes a supervisores Electorales y Capacitadores- Asistentes Electorales, de manera presencial?*

[...]

8. RESPUESTA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INE. Con fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana perteneciente a éste órgano electoral local, recibió vía correo electrónico, la respuesta generada por parte de la DECEyEC del INE, en la cual se cita lo consecuente:

[...]

"En atención al correo electrónico remitido el día 7 de febrero del año en curso, respecto a las consultas del OPL del estado de Morelos expuestas por la Lcda.

Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), me permito comentarle lo siguiente:

1. Para el proceso de entrega de solicitud y documentación de las y los aspirantes a supervisores Electorales y Capacitadores- Asistentes Electorales, en caso de que el IMPEPAC habilitara un sistema para el registro en el cual se pueda subir la documentación requerida. En ese tenor ¿el cotejo de dicha documental tendría que ser forzosamente presencial o se podría llevar a cabo mediante el sistema?
2. Asimismo bajo el contexto anterior, en cuanto al proceso de compulsa que establecen el anexo 21. Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) ¿tendría que ser forzosamente presencial o se podría llevar a cabo mediante el sistema?
3. Respecto a la plática de inducción en caso de utilizarse material de apoyo didáctico (capsula de inducción) ¿se podrá realizar de manera virtual o se les tendría que reproducir a las y los aspirantes a Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, de manera presencial?

Respecto a las consultas 1, 2 y 3, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales (Manual) en su Anexo 21 Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, no contempla parámetros específicos sobre la modalidad de aplicación de los procedimientos de revisión documental, compulsa ni en el uso de material de apoyo didáctico para la plática de inducción, debido a las diferentes condiciones con las que los OPL cuentan para poder desarrollarlas de manera virtual o presencial, por lo que pueden realizarse en cualquiera de las dos.

9. OFICIO INE/JLE/MOR/VE/0138/2024. Asimismo, con fecha quince de febrero del dos mil veinticuatro, el Lic. Dagoberto Santos Trigo, Vocal

Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Morelos, remitió a éste Instituto Morelense, el oficio **INE/JLE/MOR/VE/0138/2024** en respuesta al similar **IMPEPAC/PRES/MGJ/358/2024**, en el cual se detalla lo siguiente:

[...]

"En ese sentido, se acepta que se proporcione los juegos de materiales electorales y juegos de documentación para simulacros mencionados en el párrafo que antecede. Sin embargo, se recomienda considerar –al menos– una cantidad adicional para reposición en caso de deterioro de los materiales en comento..."

[...]

10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/155/2024. Con fecha catorce de marzo de la presente anualidad, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo en cita, por el que se emite la Convocatoria para la contratación Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL) para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/156/2024. Con fecha catorce de marzo del dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo referenciado, por el que se aprueba la "Guía para el registro de personas aspirantes a Supervisor Electoral Local (SEL) y Capacitador-Asistente Electoral Local (CAEL) para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/157/2024. Con fecha catorce de marzo del presente año, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/157/2024**, por el que se aprueba la "Guía de estudio para personas aspirantes a Supervisor Electoral Local (SEL) y Capacitador-Asistente Electoral Local (CAEL) para el Proceso Electoral Ordinario Local.

13. APROBACIÓN DE LA COMISIÓN. El día veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, aprobó el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprobó el material didáctico consistente en tres cápsulas, la primera relativa a la inducción dirigida a las y los aspirantes a Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAEL), la segunda relativa al armado de material electoral, y la tercera al llenado del acta de la jornada electoral y hoja de incidentes, todas concernientes a las capacitaciones que se desarrollarán con motivo del proceso ordinario electoral local 2023-2024.

De lo anterior, se somete a consideración de este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el presente acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con los artículos 1, 4, 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 63, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género y se estructura con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

Con base en dichas disposiciones, se colige que el Organismo Público Local Electoral Morelense, ejercerá funciones en las siguientes materias;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL MATERIAL DIDÁCTICO CONSISTENTE EN TRES CÁPSULAS, LA PRIMERA RELATIVA A LA INDUCCIÓN DIRIGIDA A LAS Y LOS ASPIRANTES A SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAEL), LA SEGUNDA RELATIVA AL ARMADO DE MATERIAL ELECTORAL, Y LA TERCERA AL LLENADO DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL Y HOJA DE INCIDENTES, TODAS CONCERNIENTES A LAS CAPACITACIONES QUE SE DESARROLLARÁN CON MOTIVO DEL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
2. Educación cívica.
3. Preparación de la jornada electoral.
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señala la ley.
6. Declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
7. Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
11. Las que determine la Ley.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. MARCO NORMATIVO, MATERIA ELECTORAL, NATURALEZA DEL OPLE. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. CREACIÓN DEL INSTITUTO. Asimismo, el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, prevé la creación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el presente Código. Además de ser autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, teniendo a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable. En ese sentido, se estructurará con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. En el ámbito de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas de la materia.

Cabe precisar, que este órgano comicial, se rige por las disposiciones que se establecen en la normativa y el Código de la materia, bajo los

principios generales del derecho y los principios en materia electoral de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género.

IV. Por su parte, el numeral 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, dispone que son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

[...]

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
- Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
- Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

V. Asimismo, los dispositivos legales 104, numeral 1, incisos a), e), f) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, fracciones I, V, VI, y XX, del Código de Instituciones y Procedimientos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL MATERIAL DIDÁCTICO CONSISTENTE EN TRES CÁPSULAS, LA PRIMERA RELATIVA A LA INDUCCIÓN DIRIGIDA A LAS Y LOS ASPIRANTES A SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAEL), LA SEGUNDA RELATIVA AL ARMADO DE MATERIAL ELECTORAL, Y LA TERCERA AL LLENADO DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL Y HOJA DE INCIDENTES, TODAS CONCERNIENTES A LAS CAPACITACIONES QUE SE DESARROLLARÁN CON MOTIVO DEL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Electorales para el estado de Morelos; señalan conjuntamente, que corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y Leyes ya señaladas, así como las que le establezca el Instituto Nacional Electoral; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientando a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevando a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral así como las demás que determine Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local electoral, entre otras.

VI. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO De conformidad con el ordinal 69, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra de la siguiente forma:

[...]

1. *El Consejo Estatal Electoral;*
2. *Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;*
3. *Los Consejos Distritales Electorales;*
4. *Los Consejos Municipales Electorales;*
5. *Las Mesas Directivas de Casilla, y*
6. *Los demás organismos que la normativa y éste Código señalen.*

[...]

VII. FUNCIONES DEL INSTITUTO MORELENSE. Así mismo, el numeral 66, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense, la de **orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-**

electorales.

VIII. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integrará de conformidad con lo siguiente:

I. El Consejo Estatal Electoral;

II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;

III. Los Consejos Distritales Electorales;

IV. Los Consejos Municipales Electorales;

V. Las Mesas Directivas de Casilla, y

VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

IX. MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN Y DELIBERACIÓN DEL OPLE, SUS ATRIBUCIONES. Que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Consejo Estatal Electoral es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, mismo que se integrará por: Un Consejero Presidente; seis Consejeros Electorales; un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición.

En esa misma tesitura, el ordinal 78, fracciones I, X, XLIV, XLVI, XLVII, y LVI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala como atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo **la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; implementar y fomentar permanentemente la educación democrática, con cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto Morelense y, en general, a ciudadanos, jóvenes y niños del Estado; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales,**

así como establecer las políticas públicas del Instituto Morelense; Vigilar que las relaciones laborales del Instituto Morelense, con sus trabajadores, sean de conformidad con los lineamientos del Servicio Profesional Electoral Nacional, incluyendo los técnicos, capacitadores y auxiliares electorales en general, que se requieran para realizar funciones de apoyo que de manera específica les sean encomendadas con relación al Proceso Electoral.

X. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES. Ahora bien, el dispositivo legal 83 y 84, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece el Consejo Estatal Electoral, conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes con las que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- I. De Asuntos Jurídicos.
- II. De Organización y Partidos Políticos.
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- IV. De Administración y Financiamiento.
- V. De Participación Ciudadana.
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- VII. De Quejas.
- VIII. De Transparencia.
- IX. De Fiscalización
- X. De Imagen y Medios de Comunicación.
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII. De Pueblos y Comunidades Indígenas.
- XIII. De Grupos Vulnerables.

XI. ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES. Ahora bien, el numeral 88 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales, por conducto de su Presidente cuentan para

el cumplimiento de sus funciones con las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense.
- II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones.
- III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia.
- IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense.
- V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridos.
- VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense.
- VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense.
- VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le competan.
- IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera.
- X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión.
- XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan.
- XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión.
- XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

XII. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. Por su parte, el numeral 90, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, los siguientes:

[...]

Artículo *90. La Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;

II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;

III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva en función de la disponibilidad presupuestal;

IV. Aprobar los programas de capacitación en materia de Participación Ciudadana, así como el contenido de los materiales, manuales e instructivos de educación cívica, capacitación electoral y participación ciudadana, y

V. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.

[...]

XIII. El artículo 81, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone en la fracción segunda, que los Consejeros Estatales Electorales tienen la facultad de formar parte de las Comisiones Ejecutivas que integre el Consejo Estatal Electoral.

XIV. Por su parte, el artículo 83, fracción III, del Código comicial antes mencionado, prevé que el Consejo Estatal Electoral, conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivos planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo

adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, contando con la Comisión Ejecutiva permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

XV. En ese mismo orden de ideas, y en concordancia con el artículo 101 del Código Electoral Local, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, tiene como atribución la de preparar el material didáctico y los instructivos para los procesos electorales, de participación ciudadana, de consulta indígena y de grupos vulnerables.

XVI. Por su parte, el artículo 88, del Código Electoral Vigente, dispone que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución según sea el caso.

XVII. Que el artículo 303, numeral 2, inciso "g)", de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Supervisores Electorales y los Capacitadores Electorales, auxiliarán en la realización de los cómputos distritales, sobre todo en los casos de recuentos totales o parciales, facultando el aprovechamiento de dicho capital humano.

XVIII. Dispone el artículo 116, punto 3 y 4 del Reglamento de Elecciones que el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a las juntas ejecutivas, así como a los consejos locales y distritales del Instituto Nacional, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán los SE y los CAE, incluidas las figuras de SE y CAE Locales, antes, durante y después de la jornada electoral, y asegurar que se cumpla cada una de las actividades previstas en la Ley General de Instituciones y Procesos Electorales, así como las legislaciones locales en materia electoral. De igual forma las actividades que expresamente les sean conferidas a dichos órganos

desconcentrados del Instituto, además de que en el programa referido se desarrollará todo lo relativo a:

- a) Actividades de apoyo de los SE Y CAE, y en su caso los SE locales y CAE locales, en la preparación de la elección, durante y después de la jornada electoral;*
- b) Niveles de responsabilidad y mecanismos de coordinación institucional.*
- c) Supervisión y seguimiento de actividades.*

XIX. Así mismo, el artículo 182 del Reglamento de Elecciones dispone que para el debido desarrollo de las actividades inherentes a la integración de las mesas directivas de casillas, los Supervisores Electorales y los Capacitadores-Asistentes Electorales apoyarán en las actividades de preparación e integración de la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y llevarán a cabo la revisión en lo correspondiente a las elecciones locales. En caso de elecciones concurrentes, los Capacitadores-Asistentes Electorales Locales apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.

XX. Por otra parte, el artículo 183 del Reglamento de Elecciones estipula que para el caso de elecciones concurrentes, cada presidente de las mesas directivas de casilla, recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales, para estas tareas, las y los Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL), auxiliarán a los Capacitadores Asistentes Electorales, para ello los OPLES deberán promover los recursos materiales necesarios para facilitar la entrega conjunta de los insumos de ambas elecciones.

XXI. En ese sentido, este Consejo Estatal Electoral, en términos de lo previsto por los artículos 41, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 104 incisos d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23, primer párrafo y fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, numerales 65 fracción I, 66 fracción IV, 78 fracciones

ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL MATERIAL DIDÁCTICO CONSISTENTE EN TRES CÁPSULAS, LA PRIMERA RELATIVA A LA INDUCCIÓN DIRIGIDA A LAS Y LOS ASPIRANTES A SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAEL), LA SEGUNDA RELATIVA AL ARMADO DE MATERIAL ELECTORAL, Y LA TERCERA AL LLENADO DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL Y HOJA DE INCIDENTES, TODAS CONCERNIENTES A LAS CAPACITACIONES QUE SE DESARROLLARÁN CON MOTIVO DEL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

XLV y XLIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y de conformidad con las consideraciones expuestas con anterioridad, considera pertinente **aprobar** el material didáctico consistente en tres cápsulas relativas a las capacitaciones que se desarrollarán con motivo del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 que corren agregadas al presente acuerdo como **"ANEXO UNO"**, mismo que contiene la *"Cápsula de Inducción dirigida a las y los aspirantes a Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAEL) para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024"*, **"ANEXO DOS"**, que contempla la *"Cápsula relativa al armado de Material Electoral para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024"* y **"ANEXO TRES"**, el cual contiene la *"Cápsula relativa al llenado del Acta de la Jornada Electoral y Hoja de Incidentes para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024"*, los cuales forman parte integral del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Bases I y V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo primero, de la Ley General de Partidos Políticos; 23 fracción V, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, párrafo último, 63, 69, 78, fracción I, 88 Bis y 90 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba los tres proyectos de cápsula, de conformidad con el **"ANEXO UNO"** que contiene la *"Cápsula de Inducción dirigida a las y los aspirantes a Supervisores Electorales*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL MATERIAL DIDÁCTICO CONSISTENTE EN TRES CÁPSULAS, LA PRIMERA RELATIVA A LA INDUCCIÓN DIRIGIDA A LAS Y LOS ASPIRANTES A SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAEL), LA SEGUNDA RELATIVA AL ARMADO DE MATERIAL ELECTORAL, Y LA TERCERA AL LLENADO DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL Y HOJA DE INCIDENTES, TODAS CONCERNIENTES A LAS CAPACITACIONES QUE SE DESARROLLARÁN CON MOTIVO DEL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Locales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAEL) para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024", "**ANEXO DOS**", que contempla la "Cápsula relativa al armado de Material Electoral para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024" y "**ANEXO TRES**", el cual contiene la "Cápsula relativa al llenado del Acta de la Jornada Electoral y Hoja de Incidentes para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024", mismos que corren agregados al presente proyecto de acuerdo y forman parte integral del mismo.

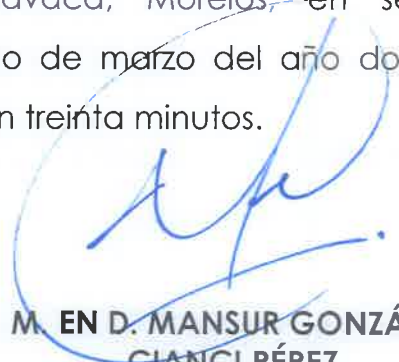
TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Vocalía de la Junta Local en Morelos del Instituto Nacional Electoral para su conocimiento.

CUARTO. Que el material didáctico aprobado en el presente acuerdo, se encuentre en el micrositio de capacitación de la página web del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

QUINTO.- Este Consejo Estatal Electoral **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, para que publique en la página oficial de internet de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la materia electoral.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de marzo del año dos mil veinticuatro, siendo las dieciocho horas con treinta minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ
MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ
RAMOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. REYNA MAYRETH ARENAS
RANGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA

C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROZTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA
SOCIAL

LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS

MTRO. ALFREDO OSORIO
BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA
COALICIÓN "DIGNIDAD Y
SEGURIDAD POR MORELOS
VAMOS TODOS"

MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"